



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 12 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 056-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 288-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 168-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, Memorandum N° 258-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 018-2015/MDE-OPI-JG e Informe Técnico N° 039-2015-MDE-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Jhon Guevara Villanueva, Informe N° 005-2015-MDE-Z/VOCHOTE-CS-IO-AMQ del Inspector de Obra Ing. Aniceto Márquez Quispe, Informe N° 03-2015-RO-NMNO-UOI-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Néstor Manuel Negreiros Ordoñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2014-GM-MDE/LC de 20 de enero del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Letrinas en la Comunidad de Alto Manguriari, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, mediante Informe N° 03-2015-RO-NMNO-UOI-MDE/LC el Residente de Obra Ing. Néstor Manuel Negreiros e Informe N° 005-2015-MDE-Z/VOCHOTE-CS-IO-AMQ el Inspector de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Letrinas en la Comunidad de Alto Manguriari, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Aniceto Márquez Quispe, solicita ampliación de plazo N° 01 de 121 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: desabastecimiento de materiales, por feriados no laborados, precipitaciones pluviales - desastres naturales, y por motivos de cambio de gestión municipal, y con N° 018-2015/MDE-OPI-JG el Evaluador de Proyectos Econ. Jhon Guevara Villanueva, pone en conocimiento el Informe Técnico N° 039-2015-MDE-OPI-D, donde determina que la presente solicitud de ampliación no presenta modificación en el monto de inversión, y no pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad, por tanto se efectúe la correspondiente registro del formato SNIP, siendo estas modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 258-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 199989, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 168-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostraza, solicita la ampliación de plazo N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra,

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

Monto de Inversión del PIP	Variación Permitida
Menor o igual a 3 millones	Menor o igual a 40%
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones	Menor o igual a 30%
Mayor a 6 millones	Menor o igual a 20%

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 306 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 288-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, y con informe N° 056-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmir Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la "ampliación de plazo N° 01": "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Letrinas en la Comunidad de Añto Manguriari, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de **121 días calendarios**, teniendo como **fecha de inicio el 02 de marzo del 2015** y como **termino al 30 de junio del 2015**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Operación y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE